

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, MEDIDA 19 LEADER, SUBMEDIDA 19.2, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE SAHAGÚN-SURESTE DE LEÓN (ADESCAS)**

**Primero.** Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas y no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

**Segundo.** Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto.

**Tercero.** Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 824.558,31 euros y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarto.** La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

### **Quinto. Objeto de esta convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayuda para el desarrollo local de LEADER (DLP, Desarrollo Local Participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local ADESCAS y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

## Sexto. Normativa aplicable

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
  - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
  - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
  - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
  - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
  - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
  - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
  - Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- Normativa nacional:
  - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
  - Marco Nacional de España 2014-2020.
- Normativa autonómica:
  - Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
  - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
  - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
  - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
  - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Y demás normativa de general aplicación:
  - Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas).
  - Convenio firmado en fecha 22 de Julio de 2016 entre el Grupo de Acción Local ADESCAS y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

### **Séptimo. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se encuentra detallado en el capítulo tercero de la Orden AYG/287/2016 de 11 de abril y en su Anexo 3 (Territorios de Aplicación-Relación de municipios).

Están excluidos, por Orden AYG/358/2015, de 30 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Anexo I y corrección de errores a la misma de 3 de Agosto de 2016, el núcleo principal de Valdefresno y los Anejos de Arcahueja y Valdelafuente.

### **Octavo. Beneficiarios**

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

#### Proyectos productivos

Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
  
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.
  
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- d) Las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- e) Las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- f) Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e).

#### Proyectos no productivos

Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus

respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

e) Las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

f) Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

## **Noveno. Inversiones y gastos subvencionables**

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADESCAS, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

**19.2.1.** Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**19.2.2.** Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

**19.2.3.** Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

**19.2.4.** Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

**19.2.5.** Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

**19.2.6.** Formación, seminarios, etc.

Los titulares de operaciones subvencionadas publicitarán la financiación del proyecto auxiliado con cargo al PDR, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de Julio de 2014 y resto de la normativa que se establezca en relación con las actuaciones en materia de información y publicidad.

### **Décimo. Intensidad de las ayudas y límites**

#### *Porcentaje de ayuda para proyectos productivos:*

##### A) Para pequeñas empresas (incluye microempresas):

- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos => 30%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 60 puntos => 25%
- Proyectos con una puntuación igual o inferior a 50 puntos => 20%

##### B) Para medianas empresas:

- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos => 20%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 60 puntos => 15%
- Proyectos con una puntuación igual o inferior a 50 puntos => 10%

La ayuda total que podrá recibir un proyecto de naturaleza productiva no podrá ser superior a 250.000 €.

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, será del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

### Porcentaje de ayuda para proyectos no productivos:

- Proyectos propios del GAL: máximo 100%
- Proyectos de promotores públicos y privados: máximo 90%

La ayuda total que podrá recibir un proyecto de naturaleza no productiva, con independencia de que el beneficiario sea un promotor público ó privado, y para todos los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en el apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas, no podrá ser superior a 100.000 €. Para proyectos del Grupo de Acción Local no se aplicará esta limitación.

En los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.

La financiación pública asignada en la submedida 19.2 se destinará al menos en un 80% a proyectos de carácter productivo.

No se podrán apoyar proyectos cuya inversión auxiliable supere la cantidad de un millón de euros.

### **Decimoprimer. Criterios de selección de proyectos**

Conforme a la Orden AYG/177/2016 de 8 de Marzo y la Orden AYG/260/2016 de 7 de Abril, los criterios de selección de proyectos contienen un bloque común de criterios, aplicables a todos los proyectos enmarcados en las estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, con unas puntuaciones determinadas. A este bloque común se le añaden otros bloques de selección específicos de proyectos determinados por el GAL ADESCAS.

Los criterios de selección comunes representan el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos aplicables en la estrategia. El 30% de la puntuación restante corresponde a los criterios de selección específicos de ADESCAS.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del GAL, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

Los criterios de selección comunes y específicos de ADESCAS están establecidos en el apartado F.1 "Selección de proyectos" del Procedimiento Interno de Gestión del GAL publicado en la web [www.adescas.org](http://www.adescas.org)

### **Decimosegundo. Criterios de baremación**

Para determinar el porcentaje de ayuda que le corresponde a un proyecto subvencionable, se utilizan una serie de criterios de baremación, que valoran su importancia para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Desarrollo



Local Comarcal, y teniendo en cuenta las características del solicitante y la inversión que va a realizar, se le asigna una puntuación.

Los criterios de baremación de ADESCAS están establecidos en el apartado F.2 "Criterios de baremación de proyectos" del Procedimiento Interno de Gestión del GAL publicado en la web [www.adescas.org](http://www.adescas.org)

### **Decimotercero. Fases de tramitación del expediente**

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de Procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato.
- 1.10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato.
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.

- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el cálculo del importe de pago al beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011.
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno.
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

#### **Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.**

Los interesados deberán dirigir la solicitud de ayuda y documentación anexa al Grupo de Acción Local y se presentará en el Registro de la oficina técnica del GAL ADESCAS sito en Avda. Doctores Bermejo y Calderón, 12. 24320. Sahagún (León). Tanto la solicitud como la documentación a entregar está disponible en la sede del GAL y en la página web [www.adescas.org](http://www.adescas.org)

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles).
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera.
- Declaraciones y compromisos.
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales.
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral.
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución.

- Facturas proforma.
- Acreditación de la gestión del IVA.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para la adecuada valoración del expediente.

### **Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

### **Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento**

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

1. – Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 5 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. – Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022.

Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3. – Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023.

### **Decimoséptimo. Incompatibilidades**

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

### **Decimoctavo. Publicidad de esta convocatoria.**

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en la página web.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.